



SEGUROS DESDE 1808

POLÍTICA DE
HABITUALIDAD

CONTROL DE CAMBIOS

Histórico de Versiones		
Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1	05/12/2019	Primera versión

Familia	Identificador
Política de Habitualidad	N/A

Responsabilidad	Nombre
Preparación	Rodrigo Hayvard
Revisión	Isabel Lage / Benjamín Lea-Plaza
Aprobación	Directorio

ÍNDICE

I. Introducción	04
II. Vigencia, Revisión y Actualización	04
III. Difusión	04
IV. Operaciones ordinarias y habituales	04
A. La contratación de servicios profesionales	04
B. La realización de operaciones financieras	04
C. La compra	04
D. Las operaciones de adquisición de bienes	05
E. Celebración de contratos	05

I. Introducción

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley No18.046 de Sociedades Anónimas, el Directorio de FID Chile Seguros Generales S.A. (la "Sociedad") en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2019, aprobó la siguiente Política de Habitualidad para operaciones con partes relacionadas (la "Política") que pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en especial los señalados en el artículo 147, números 1 a 7.

Estas operaciones podrán celebrarse por periodo mensuales, anuales u otro que se establezca atendida las características de la transacción o negocio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas contribuyan al interés social y cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

II. Vigencia, Revisión y Actualización

Esta Política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Directorio, y así se mantendrá hasta que el Directorio acuerde su modificación.

La presente Política será revisada y actualizada cada vez que las circunstancias lo requieran, siendo la Subgerencia Legal y de Cumplimiento la responsable de preparar y someter a la aprobación del Directorio cualquier modificación a la misma, la cual una vez aprobada debe ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero y actualizada en el sitio web de la Sociedad.

III. Difusión

La presente Política de Habitualidad estará a disposición de los accionistas y terceros en las oficinas sociales y en el sitio web de la sociedad cuya dirección es www.fidseguros.cl, a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. Operaciones ordinarias y habituales

Para los efectos del inciso final letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerarán ordinarias y habituales todas aquellas actividades u operaciones que la Sociedad realice con partes relacionadas que correspondan a su giro social y a las actividades que sean afines y complementarias a este, entendiéndose por tales:

Este punto abarca las medidas de cumplimiento de la Compañía tanto para regulaciones internas como externas.

A. La contratación de servicios profesionales, de administración y asesoría relacionados con materias contables, financieras, de inversiones, informáticas, seguros, tributarias, actuarial, de auditoría interna, marketing, comunicaciones y recursos humanos, evaluación de riesgo, asesoría legal, y todo servicio relacionado o complementario a éstos.

B. La realización de operaciones financieras entre empresas que correspondan al mismo grupo económico, incluidas las operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, cuyo objeto sea hacer más eficiente el manejo de caja de las respectivas sociedades.

C. La compra, venta o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

- D.** Las operaciones de adquisición de bienes, insumos o sistemas, asociados a la operación de las oficinas, gestión operacional y equipos de la administración de la Sociedad.
- E.** Celebración de contratos de mandato y encargo.